

17

Municipalidad
de
Bahía Blanca



Resolución 14/2025

SEC. DE SALUD

Ref. Expte. 1-796-7798-2024.-

Bahía Blanca, 20 de enero de 2025.-

VISTO que a fs. 1 se solicita la realización del llamado a Concurso Cerrado, con el fin de cubrir dos (2) cargos para desempeñar la función de Coordinador/a de Enfermería para las Áreas Programáticas IV y X, dependiente de la Secretaría de Salud,

Teniendo en cuenta que dichas funciones se encuentran encomendadas por Resolución 232/2024 y 20/2024 prorrogada por Resolución 228/2024 cuyas copias constan de fojas 2 a 4, y

CONSIDERANDO,

Que el Secretario de Salud presenta la necesidad de efectuar el correspondiente llamado a Concurso a efectos de dar cumplimiento a una articulación más adecuada en la cual se requiere contar con un Coordinador/a de Enfermería para conformar el Equipo de Gestión de cada Área Programática,

Por lo expuesto, el **INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de sus facultades,

RESUELVE

PRIMERO: Llamase a Concurso Cerrado de Funciones de Coordinador/a de Enfermería para cubrir dos (2) cargos para las Áreas Programáticas IV (Of. 694) y X (Of. 700), con una

duración de cuatro (4) años contados, designándose interinamente en categoría 10/1A.1, a partir de su notificación y en un todo de acuerdo a la reglamentación del presente.

El desempeño de la función de Coordinador/a de Enfermería comprende una bonificación del 20%, según Art. Nº 1 del Decreto 780/2012 del expte. 243-5385/2012.

SEGUNDO: Se hallan habilitados para participar en el presente concurso de funciones Licenciados en Enfermería que revistan en dependencias de la Secretaría de Salud y que cumplieren los requisitos establecidos en el artículo TERCERO del ANEXO I del presente.

TERCERO: Se establece el siguiente cronograma según lo establecido en el ANEXO I del presente:

- Publicación del llamado a concurso y formato de proyecto en el SiSalud <http://www.isalud/login.aspx> y en el sitio web de la Municipalidad de Bahía Blanca <https://www.bahia.gob.ar/salud/concursos/> y por intermedio del Equipo de Gestión: a partir del 03 de febrero de 2025.
- Inscripción: desde el 10 al 14 de febrero de 2025 en el horario de 08:00 hs. a 13:00 hs. en la Unidad de Docencia e Investigación en Salud de la Secretaría de Salud, Chiclana 451, P.A., debiendo presentar en sobre cerrado la documentación en el artículo TERCERO del ANEXO I del presente.
- Entrega de certificados de inscripción, publicación del listado de inscriptos y jurado designado a los inscriptos desde el mail: docenciasaludbahia@outlook.es :17 de febrero de 2025.
- Presentación del proyecto: el 28 de febrero de 2025, el cual se deberá presentaren el horario de 08:00 hs. a 13:00 hs. personalmente en la Unidad de Docencia e Investigación en Salud de la Secretaría de Salud Chiclana 451 – P.A y enviar vía mail a docenciasaludbahia@outlook.es
- Defensa del Proyecto: 11 y 12 de marzo de 2025.
- Consenso: 13 de marzo de 2025 de 08:00 a 13:00 hs. En dependencias de la Secretaría de Salud, Chiclana 451 – P.A.
- Publicación de seleccionados el segundo día hábil posterior a la finalización del

consenso.

- Impugnación de selección final: 3 días posteriores a la publicación del dictamen del jurado de seleccionados para el cargo.
- Psicotécnico: fecha y hora establecida por la Subdirección de Capital Humano.
- Toma de Posesión de la Función: a partir de la notificación.

CUARTO: Para la calificación de los postulantes se evaluará antigüedad, antecedentes, presentación y defensa del proyecto, según lo establecido en el Anexo B y D, correspondiente al reglamento del presente concurso.

QUINTO: Las responsabilidades, funciones y competencias a cumplir por los Coordinadores de Enfermería de Área Programática, se hallan detalladas en el Anexo A "Responsabilidades, funciones y competencias" que se incorpora al Anexo I del presente.

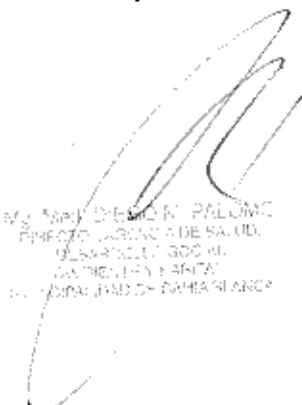
SEXTO: Los agentes interesados, deberán presentar al momento de la inscripción, la documentación detallada y los requisitos establecidos en el artículo TERCERO del ANEXO I Reglamento del presente concurso.

SEPTIMO: Refrende la presente Resolución el Director de la Agencia de Salud, Desarrollo Social, Ambiente y Hábitat.


OCTAVO: Cúmplase, publíquese, tomen nota la Subdirección de Capital Humano, Secretaría de Salud, dése al R.O. y RESERVESE en Secretaría de Salud.



MED. FEDERICO BUGATTI
SECRETARIO DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA



M. MARÍA Desean PALOMC
ENCARGADA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL,
AMBIENTE Y HABITAT
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA



FEDERICO SUSBIELLES
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA



Anexo 1

ANEXO I - REGLAM. CONCURSO CERRADO COORD. ENF.

ARTÍCULO 1º)- El llamado a Concurso Cerrado de Funciones de Coordinador/a de Enfermería para cubrir dos (2) cargos para las Áreas Programáticas IV y X, se formalizará vía digital, a través del SiSalud y de la página web de la Municipalidad de Bahía Blanca. Además el Equipo de Gestión y/o quien determine la Subsecretaria de Gestión de la Salud responsable de la misma realizará la difusión, en los transparentes de las distintas dependencias de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 2º)- El período de inscripción será de cinco (5) días hábiles y se formalizará entregando la documentación requerida, de 08:00 a 13:00 horas, en la Unidad de Docencia e Investigación en Salud de la Secretaría de Salud, Chiclana 451 - P.A.

ARTÍCULO 3º)- Para inscribirse, los postulantes deberán reunir las siguientes condiciones y documentación:

- a) Ser personal de planta permanente, con una antigüedad mínima de 5 años, en la Municipalidad de Bahía Blanca, al momento de la inscripción, para lo que deberá presentar constancia laboral.
- b) Ser Licenciado en Enfermería considerando que el título de formación habilitante deberá acreditarse mediante fotocopias autenticada o traer al momento de la inscripción, el original y la fotocopia y personal de la secretaría de salud autenticará el título.
- c) Acreditar capacitación en Administración y/o Gestión de Salud Post titulación.
- d) Presentar fotocopias de matrícula habilitante (RUP) y del Documento Nacional de Identidad (DNI)
- e) Presentar certificado ético-profesional actualizado.
- f) Presentar Planilla de Inscripción con carácter de Declaración Jurada, la cual se debe solicitar a partir de la fecha de inscripción al mail de la Unidad de Docencia e Investigación

Ref. Expte. 1-796-7798-2024.-

en Salud docenciasaludbahia@outlook.es y completar según Anexo B del presente reglamento. Los datos consignados en la Planilla de Inscripción, mencionada, y referentes a antigüedad y antecedentes que se presenten ante los Jurados, deberán ser respaldados por la documentación legal correspondiente.

g) Constituir domicilio en el Partido de Bahía Blanca.

h) Certificar capacitación "Ley Micaela", obligatoria para la promoción y ascenso del personal municipal, según el artículo 2º de la Reglamentación de la Ordenanza 20.161 Anexo I.

i) Declaración Jurada que indica el/las área/as elegida por el postulante según Anexo 2.

ARTÍCULO 4º)- Serán responsabilidades de la función del puesto concursado las detalladas en Anexo A "Responsabilidades, funciones y competencias" del presente.

ARTÍCULO 5º)- Vencido el plazo de inscripción, la Secretaría de Salud por medio de la Unidad de Docencia e Investigación en Salud procederá a agregar en el expediente la documentación presentada por los postulantes, otorgará vía mail al postulante el certificado de inscripción dentro de los tres (3) días hábiles posteriores al cierre de inscripción, dispondrá en los medios digitales habilitados al efecto la exhibición de la nómina de los inscriptos admitidos al procedimiento de preselección, y la nómina de los integrantes del jurado designado.

ARTÍCULO 6º)- Una vez producida la certificación establecida en el artículo anterior, dispondrá la Secretaría de Salud, mediante resolución fundada, la exclusión de aquellos postulantes que no reúnan los requisitos, lo que se le notificará al solicitante en forma fehaciente al mail indicado en Planilla de Inscripción. Dicha exclusión será recurrible dentro de los 2 (dos) días subsiguientes al de la publicación de dicha notificación. El Secretario de Salud resolverá las impugnaciones, y su resolución causará estado.-

ARTICULO 7º)- El jurado estará integrado por:

• Tres representantes del Departamento Ejecutivo:

1. Uno de los cuales ejercerá la Presidencia, teniendo doble voto en caso de empate.
2. El Jefe del Área Programática a concursar.
3. Un Profesional con más de cinco (5) años de antigüedad como tal en la especialidad

de enfermería.

- Dos representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales, todos con voz y voto.

Los jurados estarán integrados por un número igual de suplentes que los miembros titulares, cuya función será reemplazar a aquellos en caso de ausencia, excusación o recusación aceptada pudiendo sesionar válidamente los jurados, con más del cincuenta (50) por ciento de sus miembros del Ejecutivo.

Competencias de los Jurados:

- a) Analizar antigüedad y antecedentes de los concursantes.
- b) Llevar a cabo y calificar el examen de capacidad académica y técnica.
- c) Labrar las actas correspondientes a las etapas concursales.
- d) De las decisiones en caso de no haber consenso entre sus miembros, se tomará por mayoría simple.
- e) Labrar un acta donde conste el Orden de prelación resultante.
- f) Entender y resolver de manera fundada las impugnaciones que se presenten. Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificado el orden de prelación.

ARTÍCULO 8º)- Los miembros del Jurado podrán excusarse o ser recusados dentro de los tres (3) días hábiles de haber sido hecha pública su designación, por escrito y con causa fundada.

ARTÍCULO 9º)- De la recusación deducida, se correrá traslado al miembro del Jurado recusado para que en el plazo de un (1) día, la conteste por escrito.-

ARTÍCULO 10º)- El Secretario de Salud resolverá el incidente de recusación. La resolución que admita o desestime la recusación causará estado.-

ARTÍCULO 11º)- Los Jurados deberán excusarse, cuando correspondiere, al tomar conocimiento de la nómina de concursantes habilitados a participar del llamado, en el marco de lo establecido por el art 6º de la Ordenanza General 267.

ARTÍCULO 12º)- El procedimiento de selección consistirá en las siguientes etapas:

ETAPA 1: PRESELECCIÓN – ETAPA DE ADMISIBILIDAD:

INSCRIPCIÓN: La Unidad de Docencia e Investigación en Salud de la Secretaría de Salud evaluará la documentación presentada por los postulantes inscriptos solicitada en los requisitos de inscripción la cual se publicará en los medios digitales habilitados al efecto y según cronograma establecido.

PRESENTACIÓN DE PROYECTOS: debiendo seguir el mismo las pautas de elaboración establecidas según ANEXO C del presente.

ETAPA 2: SELECCIÓN – EVALUACIÓN:

EVALUACIÓN DE PROYECTOS: El jurado realizará la evaluación de los proyectos presentados siguiendo la grilla de evaluación proyectos (ANEXO D)

DEFENSA ORAL: Se realizará la defensa oral del proyecto de manera presencial frente al jurado quien evaluara siguiendo la grilla de evaluación de proyectos (ANEXO D).

ETAPA 3: NO VINCULANTE:

CONSENSO: Se realizará con posterioridad al examen de capacidad, el mismo tiene carácter de elección y participarán todos los profesionales de Planta Permanente del Área Programática que se concursa cuya antigüedad no sea inferior a un (1) año a la fecha del llamado a concurso.

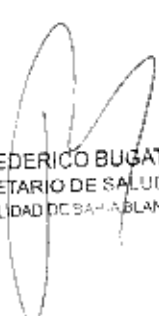
PSICOTECNICO: Quienes hayan sido seleccionados en la etapa anterior deberán presentarse, en fecha y horario establecido, a una evaluación de aptitud psicotécnica, a requerimiento de la Subdirección de Capital Humano.

ARTÍCULO 13º)- Los postulantes podrán deducir impugnación contra el dictamen del Jurado, dentro de los tres (3) días siguientes al de la publicación. La impugnación sólo podrá versar sobre aspectos vinculados a la legitimidad del procedimiento o del acto, no así como a cuestiones referidas al mérito del dictamen.

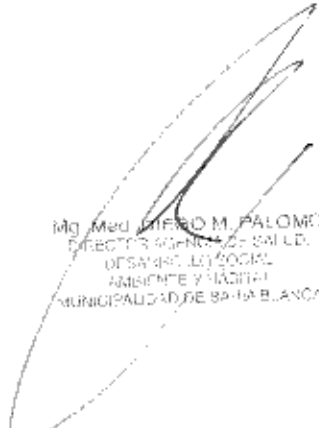
ARTÍCULO 14º)- El Secretario de Salud resolverá la impugnación. La resolución que se dicte causará estado.-

ARTICULO 15º)- Los cargos serán cubiertos según el orden de mérito determinado en forma definitiva por el Jurado. En caso de renuncia, exoneración y/o licencia prolongada gremial, cobertura de funciones jerárquicas superiores, dentro de los 3 meses de asunción del cargo, se efectuará una nueva designación respetando el orden de mérito existente. Si dichas circunstancias sucedieran habiendo transcurrido un plazo mayor de 3 meses a la posesión del cargo, el orden de mérito no tendrá validez.

ARTÍCULO 16º)- Déjese establecido que de existir evaluación fundada y por escrito de su desempeño, efectuada por sus superiores, dejará de ejercer la función obtenida mediante el presente concurso, retornando a la categoría que ostentaba al momento del presente.



MED. FEDERICO BUGATTI
SECRETARIO DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE SAHA-BLANCA



Mg. Med. FEDERICO M. PALOMO
DIRECTOR GENERAL DE SALUD,
DEPARTAMENTO SOCIAL
AMBIENTE Y HABITAT
MUNICIPALIDAD DE SAHA-BLANCA



FEDERICO SUSPI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SAHA-BLANCA

ANEXO A

Responsabilidades, funciones y competencias del Coordinador/a de Enfermería

FUNCIÓN PRINCIPAL DEL PUESTO:

Coordinación de la ejecución operativa, organización, administración y planificación dentro del Área Programática bajo su responsabilidad, conformando junto al Jefe de Área Programática y/o Jefe de Centro (si lo hubiese) el equipo de gestión del área (EGA).

El Coordinador de Enfermería, en conjunto con el equipo de gestión del Área Programática (EGA) deberá gestionar los servicios de salud según las necesidades de la comunidad, con base en evidencia científica, conocimiento local, territorial y comunitario, a través de la conformación de equipos de trabajo y definiendo las estrategias de coordinación, impulsando y facilitando su correcta implementación, con la finalidad de asegurar el óptimo cumplimiento de las políticas de salud emanadas desde la Secretaría de Salud.

Deberá fomentar el abordaje de las situaciones de salud-enfermedad desde una concepción del cuidado incluyendo actividades asistenciales, de promoción, prevención, protección y rehabilitación, comprendiendo acciones extramuros, comunitarias, institucionales y domiciliarias, con el primordial objetivo de mejorar los niveles de salud de la población, impulsando la participación ciudadana y articulando con el Segundo y Tercer Nivel de Atención (desde la gestión de turnos, manteniendo la referencia y contrareferencia, evaluación de interconsulta, etc.) y realizar las acciones correspondientes en relación a la vigilancia epidemiológica según manual de normas y procedimientos para la vigilancia de enfermedades de notificación obligatoria del Ministerio de Salud.

Gestión Administrativa:

- 1- Garantizar la implementación del Sistema de Información en Salud (SI-Salud) y de la Historia de Salud Electrónica, supervisando y actualizando la carga de datos, en cumplimiento con la leyes de ejercicio profesional y de la ley de derechos del paciente.
- 2- Elaborar un informe de gestión a requerimiento del EGE y/o a solicitud del Secretario de Salud. El mismo será realizado en consenso con los trabajadores y organizado metodológicamente.
- 3- Conocer la información relativa a inmunizaciones, vacunas, medicamentos y su prescripción, manteniendo contacto continuo con las áreas de Farmacia e Inmunizaciones y verificando el uso razonable y la existencia de material e insumos en el Área a su cargo.
- 4- Implementar los programas nacionales, provinciales y/o municipales que ejecute la Secretaría de Salud, en el Área bajo su responsabilidad.
- 5- Contribuir a gestionar los reclamos y sugerencias de los ciudadanos que afecten a su Área, elaborando un informe con las respuestas y acciones realizadas ante cada reclamo o queja.

6- Ante una situación de robo, hurto y/o daño, realizar la denuncia y notificar telefónicamente y por escrito, con copia de denuncia a las autoridades de la Secretaría de Salud.

7- Solicitar mejoras correspondientes y seguimiento del trámite para la solución a requerimiento del EGE de:

1. El riesgo edilicio y necesidades de mantenimiento e infraestructura.
2. Las necesidades informáticas (software, conectividad y hardware) y de la comunicación.
3. La necesidad y mantenimiento del instrumental, mobiliario, e insumos.

Gestión del Recurso Humano:

1- Organizar y proponer la oferta de atención profesional y no profesional sugiriendo al EGA la incorporación o cambios del personal.

2- Supervisar e Informar el cumplimiento de las normas de higiene y actividades de bioseguridad por parte del personal (de acuerdo a normas nacionales).

3- Actualizar semanalmente el personal que se encuentra trabajando en el área, considerando licencias, rotaciones, capacitaciones, etc.

4- Ante incumplimientos o desempeños negativos, podrá elevar informes en la oportunidad que lo crea conveniente al EGE.

5- Fomentar tareas de Investigación y docencia en conjunto con la Unidad de Docencia e Investigación en Salud, estimulando la participación del personal en estudios y trabajos de investigación sobre necesidades y problemas de salud de la comunidad.

6- Colaborar con las instituciones docentes en la enseñanza de estudiantes de las escuelas y/o instituciones que realizan prácticas y/o pasantías en el sector.

7- Propiciar el conocimiento y desarrollo de los programas ejecutados por la Secretaría de Salud, acompañando al equipo y priorizando su implementación con la finalidad de impulsar el cumplimiento de las políticas de salud emitidas por la Secretaría de Salud.

MED. FEDERICO BUGATTI
SECRETARIO DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

MED. DIEGO N. HALOMI
DIRECTOR AGENCIA DE SALUD
DESARROLLO SOCIAL
AMBIENTE Y DEPORTE
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

FEDERICO BUSBIELLES
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

ANEXO B - PUNTUACIÓN CONCURSO COORDINADOR/A DE ENFERMERÍA.

23

1) ANTIGÜEDAD con un máximo de 15 puntos

- a) *Antigüedad en la M.B.B.*: 0,166 pts por año de antigüedad. **(máximo 5 pts)**
- b) Como Licenciado/a de Enfermería considerado desde la obtención del título universitario de Grado como requisito para aspirar al cargo de función: 0,166 por año **(máximo 5 pts)**
- c) Residencias reconocidas oficialmente por Ministerio de Salud y Educación, Nacionales o Provinciales o por Universidades: un (1) puntos por año hasta un máximo de **(5) puntos** incluyendo la jefatura de residencia, para las Residencias del Primer Nivel de Atención.

2) ANTECEDENTES

2.1) TITULOS: Hasta un máximo de **10 puntos**

En el caso de títulos de la misma especialidad, que fueran otorgados por distintas entidades, solo se reconocerá uno de ellos.

- a) Licenciado en Enfermería: 1 pts.
- b) Especialización 1,50 (Título de Post. Grado expedido por entidad universitaria)
- c) Maestría 2pts.
- d) Doctorado: 2,50 pts.
- e) Por título vigente de Diplomado o Especialista en Salud Pública o Administración Hospitalaria otorgado por Universidad Nacional o reconocido por el Ministerio de Salud Provincial o Nacional. Un punto con cincuenta centésimas (1,25)
- f) Por título Magister en Salud Pública o Administración hospitalaria otorgado por Universidad Nacional. Un punto con setenta y cinco centésimas (1,75).

2.2 CURSOS: Se tomarán como tales sólo aquellas actividades científicas que se mencionan como "curso" o "cursillos" en el certificado y que se relacionen con el cargo a concursar (administración, gestión, docencia, investigación).

Se tendrán en cuenta únicamente los cursos organizados por Ministerios, Universidades, Colegios e instituciones reconocidas por entidades oficiales que acrediten formación en:

- a) Administración y Gestión de Servicios de Salud, Conducción de personal, Docencia e Investigación y Trabajo en Equipo,
- b) Los relacionados a la profesión de Enfermería en su incumbencia asistencial en APS

Los cursos con evaluación final aprobada y/o cursos sin evaluación final, serán computados según el siguiente puntaje:

CURSOS CON EVALUACIÓN FINAL APROBADA

0,005 pts por hora de cursado **(hasta 200hs anuales)**

CURSOS CON EVALUACIÓN FINAL APROBADA DE POSGRADO

0,010 pts por hora de cursado (**hasta 500hs anuales**)

CURSO DICTADO CON EVALUACIÓN FINAL, PARA PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

(se le asignará hasta **un máximo de 1500 horas /curso**)

TITULAR/DIRECTOR:

0,02 pts por hora/curso dictada

SECRETARIO O COORDINADOR:

0,01 punto por hora/curso dictada

COLABORADOR/TUTOR/DISERTANTE:

0,005 punto por hora/curso dictada y acreditada por el titular.

CURSOS SIN EVALUACIÓN FINAL

0,0020 pts por hora de cursado (**hasta 200hs anuales**)

JORNADAS Y CONGRESO (considerado solo como disertante)

0,1 pt. por año hasta un máximo de (3) puntos.

En aquellos casos en que no se defina la cantidad de horas en el correspondiente certificado, se tomarán 2 horas por día, 06 horas por semana o 16 horas por mes.

2.3 - PUBLICACIONES Y/O TRABAJOS CIENTÍFICOS se computaran los últimos 5 años.
(máximo 5 pts)

Se tendrán en cuenta las publicaciones y/o trabajos científicos que acrediten en:

- Administración de Servicios de Salud, Gestión en Salud, Conducción de personal, Docencia e Investigación, Trabajo en Equipo, Trabajos Comunitarios.
- Los relacionados a la profesión de Enfermería en su incumbencia asistencial en APS.

- a) Presentados y aceptados en entidades Científicas Profesionales Nacionales, Provinciales o Municipales computa 0.25 centésimos por trabajo.
- b) Presentados y aceptados en Congresos o Jornadas de nivel Nacional, Provincial o Municipal, computa cincuenta centésima (0,50) puntos por trabajo.
- c) Trabajos Publicados en revistas nacionales o extranjeras incluidas en el INDEX profesional o sus equivalentes. (1) puntos por trabajo
- d) Por trabajos presentados y aceptados en congresos internacionales computa un punto con veinticinco centésimas (1,25) por trabajo.

- e) Por autoría de textos publicados de la Profesión de Enfermería y su incumbencia en APS. Un punto con cincuenta centésimas (1,50) por texto.
- f) Por co-autoría de textos publicados de la profesión en concurso: Un punto por texto (1)

2.4 DOCENCIA.

Se tomarán en cuenta los puestos con un mínimo de un año de antigüedad en Instituciones Universitarias, Terciarias y/o Instructor de residencia; en asignaturas relacionadas con la salud, en todos los casos fehacientemente certificados.

Se computará un máximo de **6 puntos** independientemente de los años de ejercicio, discriminados en:

Docente en Institución:	Por concurso	Sin concurso antigüedad mínima de 1 año
UNIVERSITARIA	PROFESOR TITULAR 2 puntos	0,75 puntos
	PROFESOR ADJUNTO 1,75 puntos	0,50 puntos
	JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS 1 punto	0,30 puntos
	AYUDANTE DIPLOMADO 0,75 puntos	0,20 puntos
	Terciaria (Técnicas)	1 punto
Instructor de Residencia	0,75 punto	

2.5. RESIDENCIA COMPLETA:

Residencias reconocidas oficialmente por Ministerio de Salud y Educación, Nacionales o Provinciales o por Universidades: dos (2) puntos por año hasta un máximo de (4) años para las Residencias del Primer Nivel de Atención. Por jefatura de residencia (1) punto.

2.6. SANCIONES DISCIPLINARIAS: por no registrar sanciones éticas-profesionales: veinticinco centésimas (0,25)

2.7 POR FUNCIONES

a- Por función de coordinador de enfermería obtenida en concurso y en periodo completo de cuatro (4) años. 1 punto por coordinación.

En caso de no haber completado dicho periodo, solo se computará cuando haya alcanzado el 50% cero veinticinco centésimas por año (0,25) puntos.

b- Por función desempeñada del llamado a concurso en carácter de "interinas" (mínimo 9 meses) y por las cuales se percibieron bonificación por función: 0,125 puntos

3) EXAMEN:

Se efectuará examen de evaluación de capacidad a todos los postulantes para la misma función. El examen consistirá en: Presentación de un proyecto para los 4 años de la función y su defensa. El que será evaluado por el jurado según grilla de evaluación de proyectos de ANEXO D.

Se asignará hasta un máximo de treinta (30) puntos, discriminados en quince (15) puntos para la presentación del proyecto escrito y quince (15) puntos para la defensa oral.

El examen de capacidad tendrá carácter de eliminatorio en aquellos postulantes que no acrediten el sesenta (60) por ciento como mínimo, del ítem examen. El postulante eliminado por examen queda automáticamente excluido del concurso respectivo.

4) CONSENSO:

En la determinación del "Consenso" participarán todos agentes de Planta Permanente integrantes del Área Programática que se concursa cuya antigüedad no sea inferior a un (1) año a la fecha del llamado a concurso. La Secretaría de Salud será la encargada de presentar los padrones de los profesionales que se encontrarían en condiciones de votar.

El acto tendrá carácter de elección y se desarrollará con posterioridad a la realización del examen. El voto será secreto y se asignará al número total de profesionales votantes el valor máximo de diez (10) puntos, y cada voto positivo tendrá el valor proporcional correspondiente. Cada aspirante obtendrá su puntaje de acuerdo al número de votos que haya obtenido.

La Unidad de Docencia e Investigación en Salud tendrá la responsabilidad de la realización del acto eleccionario. El mismo debe llevar a cabo en un (1) día hábil, entre las 08:00 y 16:00 horas. El día, lugar y horario en que se desarrollará el consenso deberán establecerse en el acto administrativo de llamado a concurso, que se ajustará a lo siguiente:

1) Designación de las autoridades de la mesa receptora de votos:

- Tres (3) profesionales que hayan desempeñado la función de Coordinador/a de Enfermería o que desempeñen la función actualmente en la/las Área/s Programática/s que NO se Concurson en el presente.

2) Las autoridades tendrán como responsabilidades:

- Garantizar el acto.
- Verificar la emisión del voto de acuerdo al padrón suministrado, el cual deberá constar de una columna donde quedará asentada la firma del votante.


El elector se presentará ante las autoridades de mesa con su carnet habilitante o DNI, recibirá el sobre firmado por las mismas. En el cuarto oscuro incorporará al sobre otorgado por las autoridades de mesa una hoja donde conste como única inscripción el apellido y nombre del concursante por el cual vota. Cualquier otra inscripción, tacha o enmendadura implicará la anulación del voto. Emitido el voto, rubricará el padrón correspondiente.

El escrutinio se realizará el día del acto eleccionario, inmediatamente después de cerrado el mismo, en acto público, con la presencia de las autoridades de mesa.

El acta respectiva con el resultado del acto eleccionario se agregarán al expediente y se les enviará vía mail a los postulantes.



MED. FEDERICO BUGATTI
SECRETARIO DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE SANTA BLANCA



Mr. Med. DIEGO M. PAOLUCCI
DIRECTOR GENERAL DE SALUD
DEPARTAMENTO DE SALUD
CAMPESINO
MUNICIPALIDAD DE SANTA BLANCA



FEDERICO BUGATTI
MUNICIPALIDAD DE SANTA BLANCA

ANEXO C - PAUTAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO

PAUTAS

Elabore un proyecto de mejora o desarrollo del Área/as Programática/as seleccionada/as al momento de la inscripción según Declaración Jurada (Anexo 2), para tal fin. En caso de postularse para dos o más Áreas Programáticas deberá presentar un proyecto para cada una de ellas.

El Proyecto deberá incluir actividad o proceso donde se pueda observar la aplicación de los siguientes tópicos:

- Principios rectores del proyecto
- Planificación e Implementación del Modelo de Atención del Plan de Servicios del Programa Sumar
- Participación comunitaria y abordajes de trabajo territorial.
- Sistemas de información e Historia de Salud Electrónica.
- Gestión de recursos humanos.
- Gestión de recursos financieros.
- Aspectos legales.
- Aspectos éticos.

Se espera que el trabajo refiera a la solución de los Problemas Priorizados concretos vinculados a la gestión en salud en los distintos niveles de su incumbencia.

Para ello deberá:

- a) Identificar y describir cuanti y/o cualitativamente los problemas.
- b) Identificar, analizar, seleccionar y/o diseñar potenciales soluciones de los problemas.
- c) Elaborar recomendaciones que permitan optimizar la toma de decisiones pertinente a los problemas de gestión en salud abordado desde la competencia de la Coordinación de Enfermería.

El proyecto debe contener:

1. Título del Proyecto
2. Diagnóstico de situación
3. Problemas
4. Justificación
5. Marco Teórico

6. Objetivo General
7. Objetivos Específicos
8. Metodología
9. Previsión de obstáculos
10. Plan de trabajo
11. Cronograma
12. Resultados esperados
13. Evaluación de los resultados
14. Referencias Bibliográficas

Formato:

La fuente de texto utilizada deberá ser la misma para todo el trabajo. Se podrá optar por Arial 11 o Times New Roman 12. Si se utilizan notas al pie deben tener la misma tipografía que el cuerpo, pero en tamaño 10. El manuscrito se debe escribir en hojas A4, dejando todos los márgenes a 2,5 cm, escritura a espacio 1,5 y **un máximo de 50 hojas.**

La negrita se utilizará solamente para los títulos y subtítulos. La cursiva se utilizará solamente para escribir expresiones o palabras en otro idioma, palabras o frases que se quieran remarcar.

Se considera conveniente numerar las páginas en la parte superior y, preferentemente, sobre el centro de la página.



MED. FEDERICO BUGATTI
SECRETARIO DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA



Mg. MED. PEDRO M. PALOMO
DIR. DE ASISTENCIA EN SALUD
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA



FEDERICO SUSBIELLES/
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

ANEXO D – GRILLA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS:

ÁREA PROGRAMÁTICA:														
JURADO:	ASPECTOS A EVALUAR	IMPORTANCIA RELATIVA	CONCURSANTE					PUNTAJE ASIGNADO		PUNTAJE OBTENIDO				
			1	2	3	4	5	De 1 a 10	%	Parcial	FINAL			
	PROYECTO ESCRITO													
	Aspectos formales													
	Calidad de presentación	2,5%												
	Claridad	2,5%												
	Orden	2,5%												
	Grado de adecuación a los lineamientos generales proporcionados	2,5%												
	Análisis de contenidos													
	Profundidad del Diagnóstico de Situación Actual del Servicio en relación a:													
	Estudio de la demanda.													
	Estudio de la oferta.													
	Análisis de problemas.													
	Coherencia de los objetivos planteados en relación a la Misión y perfil y características del establecimiento de Salud													
	Grado de aprovechamiento de los recursos disponibles para mejoras.													
	Calidad de la justificación de solicitud de recursos adicionales.													
	Calidad de las propuestas sobre recursos humanos.													
	Calidad de las formas de evaluación propuestas.													
	Claridad en la asignación de tiempos de cumplimiento de objetivos.													
	Claridad en la cuantificación de los objetivos.													
	DEFENSA ORAL													
	Calidad de la presentación del proyecto.	10,00 %												
	Claridad en la presentación.	10,00 %												
	Seguridad en las respuestas a preguntas.	5,00 %												
	Nivel de profundización del análisis realizado.	30,00 %												
	Nivel de consistencia de sus argumentos.	30,00 %												
	Nivel demostrado de compromiso con el establecimiento/área de salud/Secretaría de Salud	5,00 %												
	Nivel demostrado de conocimiento de recursos disponibles y su implementación	5,00 %												
	Nivel demostrado de compromiso con el Proyecto.	5,00 %												
	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO													
		100,00 %												
		15												
		90,00 %												
		100,00 %												

MED. FEDERICO BUGATTI
SECRETARÍA DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

MED. FEDERICO BUGATTI
SECRETARÍA DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

FEDERICO SUBBIELLES
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA

27


Anexo 2

ANEXO 2 - DDJJ - ÁREA PROGRAMÁTICA SELECCIONADA

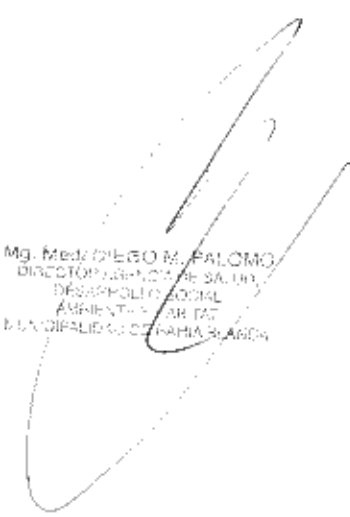
El abajo firmante, _____, documento de identidad tipo _____ N° _____, legajo N° _____ aspirante al Concurso Cerrado de Funciones, declara bajo juramento postularse para el/las Área/as _____

FECHA: / /

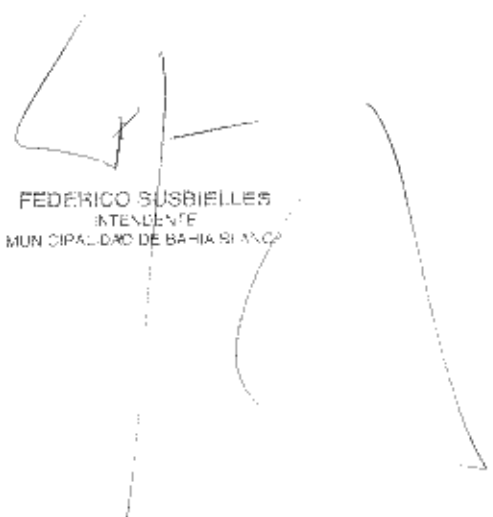
FIRMA:



MED. FEDERICO BUGATTI
SECRETARIO DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA



Mg. Med. DIEGO M. PALOMO
DIRECTOR GENERAL DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL
AMBIENTE Y PAT.
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA



FEDERICO SUSBIELLES
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE BAHIA BLANCA